

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.

Manizales, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 300

Radicado No. 2019-00126

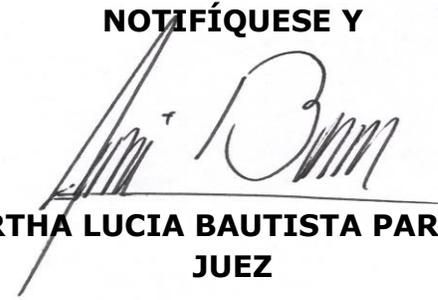
En atención al memorial arrimado al expediente el día 18 de junio de la presente anualidad por el apoderado de oficio de la parte ejecutante, mediante el que presenta renuncia al poder a él conferido dentro del presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS, promovido por la señora ANA KATHERINE DÍAZ OSPINA madre y representante legal de la niña S.R.D., en contra del señor CHRISTIAN CAMILO RAMÍREZ PARRA, permite al Despacho aceptar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demandante en este proceso solicitó la designación de un abogado de oficio en amparo de pobreza por carecer de los recursos económicos suficientes para asumir el pago de los honorarios de un apoderado de confianza que continúe con su representación dentro del presente trámite, por ser procedente a ello se accede.

En consecuencia, por encontrarse reunidos los requisitos contenidos en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, se designará a la señora ANA KATHERINE DÍAZ OSPINA un abogado de oficio, cargo que recaerá sobre la doctora DORA ALICIA BURGOS DE GIRALDO, quien se ubica en la Carrera 24 No. 21-52, Edificio Andino – Local 7 de esta ciudad, Cel. 3136509364, e-mail: doraaliciaburgos1954@gmail.com.

Se ordenará que por secretaría se comuniquen lo aquí decidido a la abogada designada, advirtiéndole que el cargo para el cual fue nombrada es de obligatoria aceptación salvo adecuada justificación, inciso 3, artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV